#### DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 21 de Mayo de 1890.

Número 116.

# ADMINISTRACION.

LUPREXTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Mayo.

Este mes tiene-31 días.

Miércoles 21.—Santos Secundino, mártir y Hospicio, confesor.

# CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Secretaria de Gobernación. Acuerdos.

Secretaria de Policia. Acuerdos

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda. Acverdo.

Secretaria de Instrucción Pública.

Secretaria de Guerra. Acuerdos.

Instrucción Pública. Detalle.

Marina. Movimiento marítimo.

Podér Judicial.

Sesión.—Sentencia.—Minuta.

Administración Judicial. Exlictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

# SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 3.

Palacio Nacional. San José, 20 de mayo de 1890. El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder el exequatur de lev a la polizontes. patente de Cónsul del Imperio Alemán en esta República, expedida á en la villa de Grecia y otro en s ba-favor de don Carlos W. Wahle, y or- rrios de Sarchi y San Jerónimo de la denar que, en consecuencia, se guardeu al expresado señor Wahle las prerrogativas que le corresponden.—Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente. GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 53.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Mayo de 1890. El Presidente de la República

Nombrar á don Mauro Jirón formador é Inspector de la Tipografía Nacional, con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 54.

Palacio Nacional.

San José, 20 deMayo de 1890.

Vista la renuncia presentada por don Otoniel Pacheco, del cargo de escribiente del Registro del Estado Civil.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptarla, y nombrar para sustituírlo á don Jenaro Quesada, con el sueldo de ley.—Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Otoniel Pacheco, para 2º Corrector y Tenedor de Libros de la Tipografía Nacional, con el sueldo de \$ 75-00 mensuales.—Publique-

Rubricado por el señor Presidente.

Lizano.

## SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 13.

Palacio Nacional. San José, 19 de Mayo de 1890.

Con la mira de mejorar el servicio público,

El Presidente de la República ACUERDA:

I.—Aumentar el cuerpo de Policía de la ciudad de Alajuela con cinco'

II.—Crear un Agente de Policia en la villa de Grecia y otro en s bamisma villa.

III.—Crear un Agente de Policia en San-Antonio de Belén y otro en San Isidro de Heredia.

IV.—Crear dos polizontes en Matina y uno en la villa de Aserri.

pesos.—Publiquese.

Bubricado por el señor Presidente. LIZANO.

Nº 14.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

#### Acuerda:

Que de esta fecha en adelante don Manuel Castro y Arce, escribiente de la Agencia Principal de Policía de Alajuela, ejerza las funciones de Se-cretario de la misma, con la dotación mensual de treinta y cinco pesos; y que cada uno de los escribientes de las Agencias de Policía de las provincias de Cartago y Heredia y de la Comarca de Puntarenas, ejerza las mismas funciones y disfrute del sueldo de treinta pesos mensuales.—Publi-

> Rubricado por el señor Presidente. LIZANO.

> > Nº 15.

Palacio Nacional

San José, 20 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Crear una plaza de Agente de Po-licía en el lugar llamado "El Desmonte", que se encuentra en el camino de Alajuela á Puntarenas, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—Publíquese.

> Rubricado por el señor Presidente. LIZANO.

> > Nº 16.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Mayo de 1890. El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Agente de Policía del Desmonte, en el camino que conduce de Alajuela á Puntarenas, á don SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA-Baltasar Araya, con el sueldo de treinta pesos mensuales, según lo dispone el acuerdo número 15 de esta fecha-Publiquese.

> Rubricado por el señor Presidente. LIZANO.

## SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 22.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

ACCERDA:

Nombrar en propiedad, al señor don

Cada uno de estos empleados goza-. Alberto Navarro para que desempeñe rá de la dotación mensual de treinta el puesto de dibujante de la oficipa de la Dirección General de Obras Públicas, que interinamente ejercía, con la dotación mensual de noventa pesos.— Publiquese.

Rubificado por el señor Presidente.

LIZANO.

## SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 46.

Palacio Nacional

San José, 19 de Mayo de 1890.

El señor Presidente de la República, á solicitud de don Santiago Antonio Federici y Galloni d' Istria, y de conformidad con los Decretos nº 15 de 3 de Setiembre de 1880, 2º de 1º de Febrero de 1882 y 32 de 7 de Julio de 1887,

### ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje los siguientes ar tículos:

20 zapatas } para mazos. 16 resortes de válvula para compre-

sor de aire.

2 Lubricadores de cristal, patente de "Ellis."

2 piezas de repuesto)

12 pernos y tuercas para taladros. neumáticos.

100 pies acero redondo para tala-30 libras metal de Babbit para mu-

Todo lo cual ha pedido el señor Federici á Nueva York para los trabajos de las minas "La Trinidad" y "La Unión."—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

No 53.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República, á solicitud del Inspector provincial del ramo.

ACUERDA:

Admitir su renuncia á don Nicolás Echeverría del puesto de maestro de la Escuela de niñas de la ciudad de Alajuela, y recargar sus funciones, sin especial remuneración, à la Directora del mismo plantel.—Publiquese.

> Rubricalo por el señor Presidente VALVERDE.

Nº 24.

Palacio Nacional. San José, 19 de Mayo de 1890. El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Admitir su renuncia- fundada en motivos de salud- á la señorita Francisca Pons, ayudante de la Escuela de niñas de Esparta, y nombrar en su reemplazo á la señorita Rafaela Herrera.—Publiquese.

Enbricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

## SECRETARIA DE GUERRA,

Nº 64. Palacio Nacional.

San José, 19 de Mayo de 1890.

Vistas las renuncias que del servicio activo de las armas han presentado los señores Sargento Mayor don Francisco Zeledón, Capitán don Ildefonso Ulloa, Subtenientes don Pedro Madrigal, don Manuel E. Monje y don Zacarias Bolaños, del Cuartel Principal; Teniente don Braulio Naranjo y Subtenientes don Matías Corrales y don Celso Ortega, del Cuartel de Artilleria, el Presidente de la República

#### Acuerda:

Aceptarlas.—Comuniquese y publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Nº 65.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Mayo de 1890.

Con el deseo de establecer una organización mejor en el servicio mili-tar ordinario de los Cuarteles de esta Provincia, hasta donde las circunstancias actuales lo permitan, y mientras se procede por esta Secretaría á la reorganización definitiva del Ejército,

El Presidente de la República

## ACUERDA:

La guarnición de servicio ordinario de los Cuarteles de esta Plaza, constará de los siguientes Jefes, Oficiales y tropa.

## Cuartel Principal.

- 1 Primer Comandante.
- 1 Segundo Comandante.
- 2 Sargentos Mayores.
- 2 Capitanes.
- 4 Tenientes.
- Subtenientes.
- 13 Sargentos. 12 Cabos.
- 75 Soldados

De esta guarnición se dedicarán para el servicio de la Cárcel Pública de esta Ciudad, un Teniente, dos cabos y 18 soldados.

## Cuartel de Artillería.

- 1 Primer Comandante.
- Segundo Comandante.
- Sargentos Mayores. Capitanes.
- 3 Tenientes.
- 6 Subtementes.
- 12 Sargentos.
- 12 Cabos. 70 Soldados.

bliquese.

De esta guarnición corresponderán un sargento 10, dos cabos y diez y ocho Soldados para el servicio de la Cárcel Pública.—Comuniquese y pu-

> Rubricado por el señor Presidente. IGLESIAS.

Nº 66.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Mayo de 1890.

Con el objeto de llenar las plazas exigidas por la nueva organización dada á los Cuarteles de esta Plaza, según acuerdo Nº 65 de esta misma fecha, el Presidente de la República

Dar de alta en el servicio activo de las armas al Teniente don Demetrio Romero y á los Subtenientes don Jesús Madrigal y don Pedro Umaña, debiendo prestar servicio los dos primeros en el Cuartel de Artillería y el último en el Cuartel Principal.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Nº 67.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Mayo de 1890.

Vistas las renuncias que de Comandantes de esta Plaza y de la de Cartago, han presentado respectivamente, los señores Teniente Coronel don Juan Rafael Chamorro y Coronel don Adriano Villavicencio, el señor Presidente de la República

## ACUERDA:

No aceptarlas.—Comuníquese y pu-

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

## INSTRUCCION PUBLICA.

Los infrascritos, miembros de la Junta de Educación del distrito de Mercedes de Atenas, en el deseo de fomentar el desarrollo de la instrucción en su localidad, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Educación Común, levantan el siguiente de-talle forzoso para proveer de útiles y enseres a la escuela de varones del expresado dis-

Ţ	gnacio Sibaja		3
Š	acramento Sánchez		4
	afael Cubero		
	rancisco Sánchez p.	********	
	rancisco Sanchez li,	*****	
	gustín Burgos		
	luadalupe Argüello		
	Istanislao García		
	uan González		
2	lantiago González		
Ť	eandro Vargas	• • • • • • • • •	
	Iacario Fellas		
	tanacio Pérez		
\ J	Eduardo Porras		
	Jbaldo Moya		
١,	Eduardo Bodríguez		
IJ	Pablo Ramírez		
13	lesús Sánchez		
	Pedro Arias bijo		
h	Rafael Pérez		
	Juan José Pérez		
	Petronila Fonseca		
	Cosme Pérez		
	José Pérez	*********	
	Petropila González		
١.	Manuel Pérez		
	Manuel Cubero		
ъ.	Pablo Cubero	**	
	Félix Rodríguez		
i	José Cubero		
١	Sotero Aguilar	********	
]	Santiago Vargas	********	
	Nicolás Bogantes	****** ***	
	Santisgo Montova		
ì	Refael Rojas		
ļ	Pedro Conitrillo		
1	Gregorio Agnilar		
٦	Gorgonio Castro		
1	Cosme Rudrignez	· • - • • • • • • • • • • • • • • • • •	
	J. Fructuoso Pérez		
- 1	Miguel Conitrillo p		
	Miguel Conitrillo h		
]	José Alpízar	*****	
	Procopio Sibaja	****	
D.	Mignel Quesada	******	
5	Alberto Alvarado		
	Tomás Quesada		
2	Santiago Lopez		
_	Lorenzo Quesada	****** *,	
	Pedro Guzmán		
	Logonia Gitiera	********	

nan Vargas	\$	0-50
edro Fernández		5-00
Eliz Montoya	- 4 - 4 - 4	1-00
ergio Rojas Ideionso Mena		10-00
ldefonso Mena		3-09
Horencio Marin		1-00
Crinidad Campos		20
valerio Hernandez		2-04
Paula Villalobos		1-0
Mannela Sosa		2-0
reófilo Hernández		2-0
Jesús Vargas		4-0
Juan Vargas		4-0
José Mª Salazar		3-0
Félix Salazar		1-0
Erancisco Román		2-0
Manuel Garita		12-0
Domingo Garita		9-0
José Mejías		2-5
Diego Barbosa		12-0
Antolin Vindas		0-5
Juan Gätjens		10-0
Francisco Gätjens		1-0
Antonio Gätjens		1-0
Aquilino Gätjens		4-(
Gregorio Mena		2_(
Blas Rojas		15-0
Isaias Mondragón		2-1
Pablo Bodríguez		1-
Florentino Salazar		1-
José Román		$\tilde{2}$ .
Elías Román		Ĩ-
Segundo Garita		10-
Antonio Garita		4.
Rafael Barbosa		2-
Florencio Vargas		ő-
11010101010 . 41840		0-

Y trascribase el presente acuerdo al señor Trascrinase et presente actiendo al senor Jefe Político de este cantón, para que se sir-va elevar el detalle que contiene, por el ór-gano correspondiente, al señor Ministro del ramo, para su aprobación. En el distrito de Mercedes de Atenas, a las

cinco de la tarde del día siete de Febrero del año de mil ochocientos noventa.

Aquilino Gätyens. Presidente

5.00

7.00

2-00

0.50 1-00

1-00  $\frac{2-00}{7-00}$ 

7-00

0.50

3-00

20-00

10-00

1-00

3-00

1-00

20-00

3-00

1-00

±00

25-00

2-00

2-00

5-00

5-00

₹\*(A)

5-00

1-00

EDUARDO RODRÍGUEZ. Vocal

MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

Limón.

19 de Mayo.

El vapor M. R. B. "Larné", procedente de Colón, fondeó á la 1 y 🗦 p. m. de hoy. Pasajeros: 22 de proa. Carga: 888 bultos. Correspondencia: 1 saco y 1 paquete. Consignado á la Compañía de Agencias.

## 20 de Mayo.

El vapor "Hispania", procedente de New Orleans, fondeó á las 3 y ½ de ayer. Sin pasajeros: Carga: 4586 bultos de mercaderias. Correspondencia: 13 sacos. Consignado á Mr. M. C. Keith.

## PODER JUDICIAL.

Sala de Sesiones de la Corte Plena. San José, á las doce del día nueve de Mayo de mil ochocientos noventa.

Licenciado don Ricardo Jiménez, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y de la Corte de Casación.--Licenciado don Ramón Carranza, Mugistrado de la Corte de Casación. Licenciado don Vicente Sáenz, Magistrado de la Corte de Casación.—Licenciado don Manuel Argüello, Magistrado de la Corte de Casación. -Licenciado don Alejandro Alvarado, Magistrado de la Corte de Casación.—Licenciado don Ramón Loria, Presidente de la Sala 2º de Apelaciones.—Licenciado don Gregorio Trejos, Magistrado de la Sala 2º de Apelaciones.—Licenciado don Ezequiel Herrera, Magistrado de la Sala 1º de Apelaciones.-Licenciado don Manuel V. Jiménez. Presidente de la Sala 1º de Apelaciones.—Licenciado don Benito Serrano, Magistrado de la Sala 2º de Apelaciones.

Reunidos los señores Magistrados que arriba se expresan, en sesión ordinaria presi- 1.50 dida por el primero, declaró este instalada la
 1-00 Corte Suprema de Justicia en la forma dis-1-50 puesta por la Ley Orgánica de Tribunales, y se procedió en lo demás de la manera si-

Articulo 1º-No pudiendo continuza don 1-00 | Sammino Trejos desempeñando la Judicaru- | tos noventa.

ra de la Instancia de la comarca de Popuarenas, por ser hermano del Magissrado Tre-jos, según lo dispone el inciso 2º del artículo 26 de la Ley Orgánica de Tribunales, se nombró en reemplazo de aquel, por el tiem-po que resta para terminar su período. al Licenciado don Salvador Jirón y se comisionó al señor Gobernador de la citada comarca para que reciba á éste el juramento respec-

Artículo 2º-Estando acéfalo el Juzgado de Lº Instancia de la Provincia de Cartago, se nombra para el desempeño de aquél à don Francisco María Peña, por el tiempo que falta para cumplir el presente período judi-cial y se comisionó al señor Gobernador de aquella Provincia para recibir al nombrado

aquella Provincia para recioir ai nombra el juramento de ley.

Artículo 3º.—Vista la renuncia presentada por el Licenciado don Melchor Cañas, del cargo de Juez 1º. Civil en 1ª Instancia d- esta Provincia, se acordó aceptarla y nombrar en su reemplazo al Licenciado don Rafael Chacón, con carácter de interino, hasta el treinta y uno -inclusive-del mes en curso, y comisionar al señor Presidente de este Tricomisionar al señor Presidente de este Tri-bunal para que dé al sustituto la posssión respectiva.

Artículo 4º—Leída la nota del Juez de lo Contencioso-administrativo, Licenciado don Esequiel Herrera, en que manifiesta no serle posible continuar en el ejercicio de aquel

posible continuar en el ejercicio de aquel cargo hasta concluír el periodo para que se le nombró, por haber aceptado el puesto de Magistrado, se acordó nombrar en sustitución del señor Herrera al Licenciado don Melchor Cañas, hasta concluír el período.

Artículo 5º—Se procedió al nombramiento de Jueces de lº Instancia para el próximo período y resultaron electos: para Juez de lo Contencioso-administrativo, el Licenciado don Melchor Cañas; para Jueces 1º y 2º Civil de esta Provincia, los Licenciados don Rafael Chacón y don Alberto Brenes C., respectivamente; para Juez del Crimen de la pectivamente; para Juez del Crimen de la misma, el Licenciado don Camilo Esquivel; para las de Cartago, Heredia, Alajuela y comarca de Puntarenas, los Licenciados don Marcelo Brenes, don Isideo Marín C., don Ramón Bustamante y don Salvador Jirón, en el orden que se indican; y para la de Gua-nacaste, don Pío Muñoz.

Se suspendió la sesión.

Continuó á las dos de la tarde del mismo día, con asistencia de los mismos Magistra-

Artículo 6º—Compareció el Licenciado don Melchor Cañas y prestó el juramento de ley, en su carácter de Juez de lo Contencioso-Administrativo por los días que restan del pre-

immisirativo por los cias que restan del pre-sente período judicial.

Artículo 7º.—Se procedió á formar la lista-de Conjueces que, con arreglo al artículo 58 de la Ley Orgánica de Tribunales, debe obrar en el Tribunal Supremo de Justicia, y

quedó del modo siguiente: Doctor don José María Castro M. Licenciado don José María Ugalde.

Francisco María Fuentes. Prancisco Sánchez. Mauro Fernández. Jesús Solano. Pedro León Páez. ;; Federico González. Ascensión Esquivel-José Mª Zeledón J. Gabriel Brenes.

Angel A. Castro. Andrés Venegas. Pedro Pérez Zeledón. Bernardo Soto. José Mouje Reyes. Máximo Fernández. Albino Villalobos. Cleto González Víquez. José Josquín Trejos.

Artículo 8º—El Conjuez Doctor don Pedro León Páez salió designado por la suerte para completar la Sala 1º de Apelaciones, mientras el Congreso nombra al que debe reponer al Licenciado don Ezequiel Guñérrez, quien no aceptó la Magistratura.

## Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvara-do.—Ramón Loría.—José Gregorio Trejos-Ezequiel Herrera.—Manuel V. Jiménez.— Benito Sevrano.—Pedro León Páez.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaria de la Corte Suprema de Justi-cia.—San José, 16 de Mayo de 1890.

CIPRIANO SOTO.

## Sala de Casaciones.

San José, á las nueve de la mañana del día catorce de Mayo de mil ochocien-

. . . . . . . . . .

----....

Josquin Gätjens

Josquin Cortes

Juan Pablo Mora

Resultando: que el Doctor don Miguel Wenceslao Angulo, en su caracter de apoderado de la señora Juana María Flores, ha interpuesto recurso de casación contra la sentencia dictada por la Sala Primera de Apelaciones en el incidente promovido por el señor José Sandi Ríos en la mortuoria de la señora Josefa Flores León, solicitando se ordene al depositario la entrega de los bienes de la sucesión al Albacea provisional de la misma, soñor Sandi: se proceda á la facción de inventarios de los bienes: se tenga por parte al Ministerio Público: se acumule y tramite por separado el juicio de indignidad establecido contra Sandi; y que la señora Juana María Flores no es parte en la referida mortuoria.

Resultando: que el recurrente alega como motivo del recurso estar mal consultado el espíritu del artículo 548 del Código Civil, violación de los artículos 543, 365 y 566 del Código Civil el primey del de Procedimientos Civiles los dos signientes, é interpretación errónea del artículo 553 ibid.

#### Considerando:

1º-Que en lo que respecta á que los bienes de la sucesión se entreguen al Albacca provisional, esa determinación no declara definitivamente ningún derecho, pues el depósito no es más que una medida transitoria y conservatoria y no exime al depositario, quien quiera que sea, de responder en su oportunidad á

quien corresponda.

2º-Que lo resuelto acerca de acumulación de intervención del Ministro Público; de no intervención de la señora Juana María Flores en el juicio de sucesión, y de facción de inventarios, no define ningún derecho tampoco, ni hace imposible la continuación del negocio principal, ni impide à la recurrente ven-tilar sus derechos en el juicio ordinario que ya tiene establecido contra el señor Sandí y que habrá de desatar las presen-

tes contestaciones; y
3º—Que por todo lo expuesto la resolución dictada no tiene, en ninguno de los puntos que comprende, el carácter

de sentencia definitiva.

De acuerdo con el Capítulo V. Título I. Libro 1V. Código de Procedimientos, se declara: que no procede el recurso de casación impuesto.—Las costas del recurso son á cargo del recurrente.-Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaria de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Subrema de Justicia.

Mayo 13 y 14.

1.-En el recurso de casación interpuesto en juicio ordinario sobre nulidad de un con-trato, entre Jesús Salazar Bogantes y José Arguedas, á solicitud de la parte victoriosa se ordenó extender la certificación de las piezas para la ejecución de la sentencia dictada por . Sala, y remitirla al Juzgado de primera instancia para los efectos legales.

2-En el juicio ordinario sobre aceptación de una escritura y pago de daños y perjuicios seguido por Inés Aguilar de Mora é hijos, contra Rafael Urrutia, se dió audiencia á los interesados acerca de la excusa del Conjuez Doctor don Pedro León Páez, por el término

de ley.
3.—En el recurso de casación interpuesto en juicio ordinario seguido por una Solano Fallas, contra Cristóbal Chaves y María Caly remitir la certificación al Juzgado respec-

ro 1 de esta minuta, se citó y emplazó á las crito se presenten á deducirlo dentro de treinpartes para que dentro de tercero día se apersonen ante el Tribunal de Casación, y al efecto se ordenó expedir mandamiento al señor 1890. Juez civil en primera instancia de Heredia, para que baga la notificación respectiva á los

señores Joaquín Fonseer y José Arguedas. 5.—En el juicio ordinerio sobre nul dad de un testamento, seguido por Maria, del Rosa-

rio Jiménez y otros, comza María Eulogia y Juan Jiménez- se declaró senarado al Magiscrado don Mannel Vicente Jiménez, en vic tad de haber conocido del asunto en el Tribunal de Casación, y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuez que debe subrogarle.
6.—Igual resolución se dictó en el juicio

ordinario sobre unlided de unas escrituras. seguido por Juan Andrés Diaz contra Gabrie-

la Alpizar y otro. 7.--Se señalaron nuevamente las doce del día tres de Junio próximo, para la vista del juicio ordinario entre Inés Aguilar é hijos y Rafael Urrutia, sobre aceptación de una es-

8.- En el juicio ordinario sobre nulidad de una cuenta partición en la mortuoria de doña Josquina Ramírez, seguido por Domingo Carranza y otros, contra el Licenciado don Ramón Carranza y otros, se dió audiencia á los interesados acerca de la excusa del señor Magistrado don Gerardo Castro.

9.—En el récurso de casación interpuesto en el juicio ordinario sobre exclusión de unas fincas de un inventario. seguido por Regina Vargas Mesén, contra la sucesión de Santiago Mesén é Isabel Rojas, se previno á la par-te victoriosa manifieste dentro de tercero día, si pide ejecución de la sentencia dictada

por esta Sala.
10.—En el juicio mortuorio de Jacoba Naranjo, se ordenó devolver al Juzgado respectivo el juicio, para la citación de la albacea señora Francisca Bermúdez, por aparecer que no fué citada legalmente.

Secretaria de la Sala Primera. Corte Su-prema de Justicia. San José, 14 de Mayo de 1890.

> ALFONSO JIMÉNEZ R., Secretario.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

## Provincia de San José.

El señor Manuel Madrigal y Jiménez, ma-yor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado justificando el derecho de posesión que durante más de veinte años tuvo en unión de su esposa Manuela Valverde y Ureña, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y de este mismo verindario, en el immueble que se describe saí: terreno cultivado de café y potrero, si-tuado en la Concepción del Zapote, distrito 5º de esto cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Mora y herederos de Miguel Díaz: Sur, id. de Lorenzo Hernández, Leona Berrocal y Canuto Muñoz, calle en medio: Este, id. de José Madrigal y Maen medio: Este, id. de Jose Madrigal y Mariano Obando, calle en medio; y Oeste, id. de José Madrigal y José Mora. Mide como l'hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decimetros cuadrados. Adquirido por compra á Francisco Jiménez, Jesús Silvestre Frutos y José Mª Madrigal, hace más de cuarenta años; está libre de gravámenes y vale \$ 800-00 próximamente. próximamente.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil. San José, 4 de Febrero de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srio.

3 v. 1.

El señor Frutos Murillo y Acuña, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de ca-torce años tiene en la finca siguiente: solar con una casa en él úbicada, constante ésta l de 13 áreas, poco más ó menos, lindante: al Norte, con la linea ferrea en medio, propiedad de don Pedro Avila: al Sur, calle real de San Vicente en medio, propiedad del finado Torcuato León: al Este, propiedad del solici-tante, antes del finado Julián Castro; y al Oeste, calle de San Juan en medio, con pro-piedad de Juan Maza Jiménez. La casa mide 11½ metros de frente próximamente, por 3½ metros de fondo, tapada con teja, consderón, para el cumplimiento de un contrato, trucción de madera de cuadro y consta de un se mandó certificar las piezas necesarias para sólo cañón. No tiene ningún gravamen, vaejecutar la sentencia que dictó este Tribunal, le \$ 270-00 y fué adquirida por compra á Rafael Ramirez.

Se publica este edicto para que las perso-En el recurso á que se refere el núme- nas que tengan derecho en el immueble desta días.

Juzgado 2º civil, San José, 19 de Mayo de

Alejandro Zelaya,

Srio.

MARCELO BRENES.

EZEQUIEL HURRERE. Juez de la Contencia so-administrativo.

Hace saber: que ame el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Ecenciado don Andrés Venegas y García, mayor de edad. essado, y de este vecindario, den meiando qui nientas hec áreas de terreno ba dío. situadas en el barrio de San Rafael, distrito segundo. cantón segundo de la provincia de Cartago. lindante: al Norte terrenos baldios y del senor Pedro Diaz al sur, con las cabeceras del rio Sucio y peñas del volcán Irazú en terrenos baldíos: al Este, tierras baldías; y al Oeste, terrenos de Pedro Díaz, en medio, una que brada sin nombre.

Y se publica este denuncio para que los que tengan alguna oposición que hacer se pre-senten à formalizarla dentro del término de treinta días.

San José, á la una de la tarde del día dieziocho de abril de mil ochocientos noventa.. Juzgado de lo Contencioso- administrativo.

> EZEQUIEL HERRERA Urbino Castro, Prosrio.

3 v. 1

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la

Provincia de San José. Por el presente llamo y emplazo al reo au-

sente Vicente Quesada, contra quien he pro-veido con fecha 16 del corriente el auto que á la letra dice así: "Con prescencia de los ar-tículos 730 y 840 Código de Procedimientos y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Vicente Quesada por el delito de lesiones á José Rojas. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este au-to al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las Cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez dias; apercibido de que si no lo hiciere se le declarara rebelde y contumaz y se le juz-

gará como á tel. Todos los funcionarios pú-blicos tienen obligación de prender al enun-ciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se Juzgado de 1º Instancia del Crimen. San José, 16 de Mayo de 1890.

> C. Esquivel. Mauro Alvarez,

Srio.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo au sente Ignacio Valverde, contra quien he proveido con fecha de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con prescencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á forma-ción de causa contra Ignacio Valverde por el delito de amenazas de atentado. Redúzcasele á prisión y prevéngasele numbre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certifica-da al Alcaide de las Cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarara rebelde y contumaz y se le juzgara co-mo a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentarmelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta. Juzgado de 1º Instancia del Crimen. San José, 13 de Mayo de 1890.

C. Esquivel..

Mnuro Alvarez, Srio.

BLAS PRIETO, Alcalde primero de esta ciuaaa

Cita y emplaza á los herederos, legatarios acreedores y demás interesados en la mor-tuoria de la que fue Dominga Ballestero y Montero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de esta jurisdicción, para que en el tèrmino de no venta días, contados desde la publicación del primer edicto, comparezcan en este despacho à legalizar sus derechos, bajo los apercibi-mientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera. San José, 19 de Mayo de

BLAS PRIETO.

J. Ismael Garita, Srio.

En la Alcaldia de mi cargo se tramita la mortuoria de la finada Juana Villegas y Esquivel, que roé mayor de edad, casada, de oficio domestico y de este vecindario: en tavirind cito y emplazo a todos los herederos r demás interesacion, en cualquier concepto que lo sean, para que dentro de noventa 🕬

se presenten en mi despecho á ejemer sus derechos si no lo verifican passa la herencia à grien corresponda. Adviente, que la primera enación y emplezantemo tide publicado en la "Gazeta Diario Oficial" con fecha veinti-cinco de Mayo del año pririmo pasado. Alcaldia única Constitucional del causón de-San Baixel, 15 de Mayo de 1890.

JOSÉ M. VIQUEZ

Pedro C. Contreras.

Con noventa días de término, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedorea v demás interesados desconocidos, en los bienes que quedaron por muerte del Presbitero don Mario Meza Marín, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Alcaldía 3º—San José, 16 de Mayo de

DEMETRIO SANABRIA.

Ramón Molina h. Basilio Corrales M.

En la Alcaidía tercara de este cantón, setramita la mortuoria de la señora Maria Aenna More , que fue navorde edad soltera, de ofici s doméricos y vecina de for Pedro del Mojon de esta ciudad; en tal virtud cito y emplazo a todos los herederos, legatarios; acreedores y demás infere-ados en los bienes que quedaron por muerte de dicha señora, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho a legalizar sus derechos, prevenidos de que si no comparecen pasará la herencia á quien corres-ponda. El término empezó á correr el dos de Abril anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 34-San José, 19 de Mayo de

1890.

DEMETBIO SANABRIA Basilio Corrales M. Gregorio Flores:

## Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles cuatro del en-trante Junio y en la puerta principal del Pa-lacio Municipal de esta ciudad, se rematara en el mejor postor la finca siguiente: Casade habitación compuesta de tres piezas, una cocina, un corredor al lado Norte y dos zaguanes pequeños en la parte interior, toda de pared de adobes, madera labrada y cu-bierta de teja y el solar en que está ubicada: como de once metros y setecientos cuatro milímetros de frente, por igual fondo: situado á doscientos cincuenta metros, ochocientos milímetros al Este de la plaza principal de esta ciudad; distrito y cantón primero de esta provincia; linderos: Norte casa y solar de Joaquin Morales, calle en medio: Sur, casa de Vicenta Orozco: Este, idem de Rafael Angulo, calle de por medio: y Oeste, idem de don Nicolás López. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 19, folios 479 y 480, bajo el número 2,457, inscripción número 1., valorada en \$1,000-00. Pertenece á la mortuoria de la señora María Blas Ovares y Parreaguirre, y se vende á solicitud de los interesados en ella por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, tos milímetros al Este de la plaza principal da división. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldia primera de la ciudad de Heredia. 16 de Mayo de 1890.

JACINTO TREJOS C. Agapito Zumbado.

A las doce del miércoles cuatro del entrante Junio, se ha de rematar en el mejorpostor y en la puerta principal de esta ofici-na, la finca siguiente. Casa de habitación con el solar en que está ubicada, plano de figura rectangular, cultivado de café, de cuarenta metros y ciento veintiocho milimetros de frente ó largo por diez metros cuatrocientos cincuenta milimetros de fondo ó ancho. Limitado: al Norte y Oeste, calle en medio, con casas de don Manuel Rivera: por el Este, con solar de José María Quesada, antes de Jacinto del mismo apellido; y por el Sur, con propiedad de los herederos de la finada Cayetana Elizondo. Valorada esta finca en mil pesos.

Este inmueble pertenece á la mortuoria de Rosendo Araya Carvajal y se vende á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesida ly por no admitir comoda división. Act a quen quera hacer postura que se le admitir la que higa, siendo arreglada.

Juzgaco in en primera Intancia. Here-

dia, 13 de luayo de 1890.

A. CASTRO CARRILLO.

Eustayvio Pérez.

La señora Josefa González y Ramírez, ma vor de sesenta años, viuda, de ocupación doméstica, vecina de San Pablo de esta cantón. y albacea propietaria definitiva de su esposo señor Juan Guillermo Chavarría y González, que fué mayor de edad, agricultor y del mis mo vecindario, se ha presentado en esta Al-caldía, solicitando se mande inscribir en el Registro de la Propiedad en nombre de ella y de su indicado esposo, una finca que poseyeron por más de diez años y que se describe casa de habitación como de cinco metros diez y seis milímetros de fondo, por dos metros quinientos ocho milímetros de fondo, con sala, cuarto, corredor y cocina, construcción de adobes, madera labrada y teja de barro, con el solar en que está ubicada, plano, rectangular, cultivado de caré, de veinte metros novecientos milímetros de frente, por trece metros trescientos setenta y seis milimetros de fondo, simado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Manuel Acuña: Sur, ídem de la testamenta-ría del citado señor Chavarría: Este, propiedad de Lorenzo Miranda y María Bolaños, calle pública de por medio; y Oeste, idem de Josefa Earquero. Gravámenes, ninguno. Valor, cien pesos. El terreno lo hubo la presentada antes de su unión conyugal con el señor Chavarría, por compra á María Josefa Ramírez; y la casa la construyeron ambos con recursos de la sociedad. En consecuencia, se fija el término de treinta dias, para que los que tengan derechos en la finca descrita, se presenten á deducirlos. Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 19 de Mayo de 1890.

> Jacinto Trejos C. Agapito Zumbado, Srio.

El señor Juan Espinosa y Córdoba, mayor de sesenta años. casado, artesano y vecino de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldia y ha solicitado se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de veinte años y que se describe así: casa de habitación como de trece metros de frente, por ocho de fondo, de construcción de adobes, maderas en su mayor parte labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, como de seis áreas, plano, cultivado de café situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos: al Norte, calle pública de por medio, propiedad de Feodoro Ruiz: al Sur, ídem de Rosendo Sandoval: al Este, idem de Gregorio Brenes; y al Oeste, idem de Eusebio Conejo. Volor, doscientos cincuenta pesos. Gravamenes, minguno. Lo hubo el señor Espinosa, por compra en pública almoneda de bienes de la testamentaria de Antonia Conejo. En consecuencia, se fija el término de treinta días para que los que tengan derechos en la finca descrita, se presenten á deducirlos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia 18 de Mayo de 1890.—

> Jacinto Trejos C. Agapito Zumbado, Sric.

NABOISO LOBO, Alcalde unico del cantón de

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortnoria de la señora Concepción Arguedas Ramos, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término indicado, el que principió à correr desde el quince de Marzo próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspon-

Alcaldía única de Barba.—14 de Mayo de 1890.

NARCISO LOBO

T. Baudrit.

Florencio Arquedus.

Con noventa días de término, cito y em plazo á todos los interesados en la mortuoria de Ramón Zúñiga Rodrígues, que fué de courenta y nueve años de edad, casado agricultor y de este domieilio, para que dentro del término dicho. Le presenten en este despacho a hacer value sus derechos, bajo el apercibimiento l. aze la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.—También hage saber: que la señora María Campos Ramírez, mayor de edad, vinda del cansante, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea testamentaria, tomó posesión de su cargo á las nueve y media de la matiana del nueve de Mayo del corriente año, previo el juramento de ley.

Alcaldia única.—Santo Domingo, 20 de Mayo de 1890.

L. ARCE CHACON.

Andrés Brenes V.,

## Provincia de Cartago.

El señor José María Ramírez Unbero, mayor de edad, casado, agricultor y de este recindario, se ha presentado en este Juzgado, la frente, marcada pidiendo justificación de posesión del inmue-ble que se describe así: potrero y montes. situado en Tucurrique, punto nombrado "Sa banillas", distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, constante todo el terreno, de veinte hectáreas, veintiséis áreas, setente y nueve centiáreas y ochenta y cuatro decimetros cuadrados; lindante: Norte, con propie-dad de los herederos del finado Pedro José Solano, quebrada, "Sabanilla" en medio: Sur, río Quebrada Honda en medio, terreno de Manuel Salas: Este, calle en medio, con terrenos de Rosa Prado y don Pascual Sáenz: y Oeste también con terrenos de don Pascual Sáenz. El terreno descrito vale custrocientos noventa pesos, fué adquirido por compra à Félix Suárez. Se publica este edicto, para que las personas que se crean con algún derecho al inmueble en referencia, se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días híbiles.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 16 de Mayo de 1890.

Víctor Robbio.

Rafael V. Roldán, Prosecretario.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Ramón Barahona y Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando la posesión que dice tener en los inmuebles que se describen así: 1º terreno dedicado hoy á pastos, situado en el punto denominado Abance, barrio del Dulce Nombre de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago, de figura cuadrilonga, tierra propia y plana, que mide 75 áreas, 68 centiáreas y 34 decimetros cuadrados, lindante: Norte, con la monissia de los vecinos de esta villa: Sur, con finça de don Espíritusanto Ramírez: Este, con id. de Ramón Barahona; y Oeste, calle de la montaña de los vecinos de esta villa; esta finca fué hahida por compra á Juan Fonseca, está libre de gravámenes y vale \$ 100-00. 2º terreno plano (en su mayor parte propio también hoy), dedicado á pastos, situado en el mismo punto y barrio, distrito y cantón que el anterior, de figura cuadrilonga, que mide 75 áreas, 68 centiárers y 34 decimetros cuadrados: lindante: Norte, con la montaña de los vecinos de esta villa: Sur, con finca de don Espíritu-santo Ramírez; Este y Oeste, con id. de Ramón Barahona; esta finca fué habida por compra hecha á Beatriz Fonseca, está libre de gravámenes y vale \$100-00. Los que crean tener derecho á ellos, pueden presentarse dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única de la Unión. 16 de Mayo de 1890.

EDUARDO CUBERO.

Gerardo B. Guevara, Srio.

3 v. 1.

A todos los herederos é interesados en la mortuoria del Señor Joaquín de Jesús Rivas Fonseca, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la villa de la unión de esta Provincia, se les cita para una reunión qua debe tener lugar en este despacho á las doce del día dos de Junio entrante, con el objeto que nombren albaceas propietario y suplente definitivos, de conocer del in-ventario practicado y reclamaciones pendien-

Juzgado de la Instancia Civil de la Provincia de Cartago, 16 de Mayo de 1890.

Victor Robbio.

Rafael V. Roldán, Pro. Srio.

3 7-1

# REGIMEN MUNICIPAL

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Don Guzdalupe Rojas, nombrado Jefe Político del cantón de Mora, prestó el juramen to de ley y tomó posesión de su destino, el 17 del mes en curso á las 5 p. m.

Gobernación de la Provincia de San José, 19 de Mayo de 1890.

JON. AGUILAR.

AVISO.

Con fecha 16 de este mes, se ordenó el de-

ósito de los animales siguientes, presentados é esta Policía como perdidos. Un caballo doradillo, mediano, de andadw-

marcado:

1165

954

7774

5160

9905 1780

2994

#635

1118

4434

1319

9558 I

5433

6311

8609

10707

3010

9335

10241

4938

2281

7363

4203

4663

10546

8243

2967

2962

2963

2964

2965

2966 2968

2969

2970

2971

2972

731

2614

1923

4005

3017

507

1852

7451

5749

7084

10446

1437

9817

4710

4277

2011

708

1538

9588

3636

2169

4806

2803

6896

179

5488

310

3423

5753

7285

7294

5164

164

5648

3311

5006

7760

6722

19360

211

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

100

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

50

20

20

20

20

20

20

50

50

20

20

20

50

20

50

20

200

100

100

200

500

200

100

200

Una yegua retinta oscuro, con nu lucero en

Una yegua doradilla, patas blancas, mar-

Una potranea coloraca, patas blancas, mar-Un potro retinto, entere, marcaño.

Un torete alazán panza blanca, mostrenco. Una novilla negra, encerada, marcada. Las personas que se consideren con derecho a dichos animales, que se presenten &

legalizarlo dontro del término de ley Jeiatura Politica del cantón de Escasú. 17 de Mayo de 1890.

JESÉS ROLDÍN.

AVISO.

Con les fechas dei margen han sido depositudos por la Pelicía los animales siguien-

9 de Mayo.—Un calallo retinto, marcado. 9 de Mayo.—Una vaquille alazana, de tres

años, mostrenca. 9 de Mayo.—Una idem idem, de año y

medio, ídem 12 de Mayo.—Una ídem idem, baya, cachos bajos, idem.

12 de Mayo.—Un novillo alazán, mostren-

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten á legalizario en el término de ley. Jefatura Política de la villa del Naranjo.

José Hidalgo.

### ORDEN DE POLICIA.

Se avisa á los habitantes de esta ciudad, que á mas tardar, dentro de quince días de la publicación de esta orden, deberán tener en completo aseo los desagües interiores de sus pertenencias y compuestas las aceras del frente de sus casas, bajo la pena de ley si no lo verifican.

A los dueños de perros se avisa, que se procederá á destruír los que no estén matri-

culados conforme á la ley. Agencia Principal de Policía de Puntare nas, 15 de Mayo de 1890.

Luis Hernández.

AVISO.

A todos los vecinos de este cantón se les recuerda la obligación que tienen de limpiar y poner en buen corriente todos los desagües de sus pertenencias, bajo apercibimiento que si dentro de quince días no lo verifican, los hará la Policía de cuenta de los interesados, sin pérjuicio de exirles la multa correspondiente.

Jetatura Política del cantón de Atenas, 14

de Mayo, de 1890.

D. Roíz.

## ANUNCIOS

## AL PUBLICO.

Hoy ha sido abierta al servicio público la oficina telegráfica de Santa Ana, jurisdicción de Escasú de esta provincia.

Dirección general de telégrafos. 19 de Mayo de 1890.

F. Boza.

LOTERIA

Hospicio Nacional de Locos.

LISTA

de los números que resultaron premiados en el sorteo quincuagésimo sétimo verificado el día 18 de Mayo de 1890, con sistencia del Inspector, del Alcalde 1º Constitucional y de los miembros de la Junta de Caridad que

suscriben. Número.

8100

Vulor.

FELIPE GALLEGOS, Contador y 3er. Vocal. MARIANO MONTEALEGRE h., rer. Vocal. DEMET. IGLESIAS, Inspector. FRANCO QUESADA, INOCENTE MORENO, Vocal. Vocal. CARLOS ECHEVERRÍA, BLAS PRIETO, Alcalde 1° Tesorero.

> C. MORA A., Secretario.